



**PRÓRROGA OTROSÍ No. 01 CONTRATO No. 221 DE 2023 SUSCRITO CON KIRA JULIETH MOW RODRIGUEZ CON EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP

**CONTRATISTA:** KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ

**OBJETO:** "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONTENIDOS DIGITALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN"

**VALOR:** TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.OO) MICTE.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (4) DIAS

**PRORROGA:** HASTA EL 30 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL INFOTEP por una parte, y por la otra KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992.617, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar, en consecuencia se deberá ajustar el plazo del Contrato No. 221 de 2023, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

A). Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023 se celebró entre la partes el Contrato No. 221 de 2023, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONTENIDOS DIGITALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.** B). Que en el contrato se pactó un plazo de cuatro (4) días. C) Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato. C). Que mediante solicitud de prórroga de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, radicado en la Entidad, la contratista manifiesta *"muy comedidamente solicitamos un periodo de prórroga, hasta el 30 de enero del 2024, con el fin de dar total cumplimiento a las obligaciones del contrato"*. D) Que la Supervisora del contrato Jamina Henry Talaigu, con la misma fecha presenta la solicitud de prórroga hasta el 30 de enero de 2024, y en escrito separado la justificación de dicha prórroga, indicando que *"teniendo en cuenta que la propuesta presentada fue por un tiempo mayo al plazo otorgado en el contrato, muy comedidamente solicitó un periodo de prórroga, hasta el 30 de enero del 2024, con el fin de dar total cumplimiento a las obligaciones del contrato. En virtud de ello y con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas y cumplir con los compromisos adquiridos, el INFOTEP requiere la prórroga del contrato 221-2023 suscrito con una persona jurídica con experiencia en el área relacionada para poder continuar con las actividades del contrato 221-2023."* E) Como consecuencia de lo anterior EL INFOTEP

considera necesario prorrogar el contrato dada que la complejidad de la elaboración de los productos a entregar por parte de la contratista, y teniendo en cuenta que es necesaria la recolección, organización y clasificación del material en campo, cuando ingresen del período de vacaciones en que se encuentran en este momento gran parte de docentes y de los estudiantes. F) Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto, la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual. G) Que dicha prórroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. H) Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348: "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes." "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..." I) Que la presente prórroga no genera costos adicionales para el INFOTEP ni modificaciones a las condiciones establecidas en el Contrato 221 de 2023. J) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 221 de 2023, hasta el 30 de enero de 2024.

**TERCERO:** El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 221 de 2023 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

**CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 221 de 2023 continúan vigentes.

**QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

**SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL:** Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 221 del 26 de diciembre de 2023.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

EL INFOTEP



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES  
Rector

LA CONTRATISTA



KIRA JULIETTE MOW RODRIGUEZ  
C.C 40.992.617 de San Andrés, Isla.

LA SUPERVISORA



JAMINA HENRY TALAIGUA

En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyecto: Natasia Aivanovna Mow Pifre/Abogada/Contratista  
Revisó: Andrés Avelino Matiz Villarreal/Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Charles Gallardo Humphries/Rector